

DICTAMEN 22/08

Maite Alonso, Presidenta
Begoña Cabria
Aitor Idigoras
Ainara Ibañez
Lierni Lizaso
Mari Tere Ojanguren
Eduardo Ubieta
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Orden por la que se convoca proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración en los cuerpos de Profesorado de**

Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño, de Maestras y Maestros y en el Cuerpo a extinguir de Profesores técnicos de Formación Profesional de la CAPV.

I. ANTECEDENTES

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su disposición adicional sexta los criterios que han de regir en las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración. Así, establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. A esta previsión se añade la contenida en la disposición adicional octava de la misma ley, señalando que adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Por su parte el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril que modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, añadiendo una disposición transitoria referida a este tipo de convocatoria excepcional.

II. CONTENIDO

El proyecto de Orden consta de 2 artículos, una disposición final y 2 anexos

El artículo primero convoca procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de los cuerpos de Profesorado de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño, de Maestras y Maestros y del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

El artículo 2 aprueba las bases que han de regir el concurso.

La disposición final trata sobre los recursos de reposición.

Los anexos recogen sucesivamente el baremo de méritos y los títulos equivalentes a efectos de docencia.

Las bases están organizadas en 9 capítulos. En el capítulo I. Bases generales se recogen el objeto, las plazas y la normativa aplicable.

El resto de capítulos tienen los siguientes títulos:

- II.. Requisitos de participación
- III. Solicitud de participación y documentación
- IV. Personas aspirantes admitidas y excluidas
- V. Órganos de selección
- VI. Valoración de los méritos.
- VII. Superación del proceso selectivo
- VIII. Funcionarios o funcionarias de carrera
- IX. Tratamiento de los datos de carácter personal

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

En primer lugar, reiteramos nuestra queja de que este proyecto de orden llegue en unas fechas, a finales de julio, que dificultan el trabajo y participación de los distintos sectores que disfrutan del periodo vacacional.

No obstante, entendiendo su urgencia para cumplir los plazos establecidos y la repercusión que tiene en el profesorado, emitimos este dictamen.

Una de las preocupaciones que este Consejo ha manifestado durante los últimos informes ha sido la de la selección y evaluación del profesorado ya que es el elemento clave para garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Una buena selección implica, tal como se produce en algunos de los sistemas educativos con mejores resultados en las evaluaciones internacionales, unos procesos de ingreso en la función docente exigentes en cuanto a la determinación de las competencias que los docentes aspirantes deben mostrar.

Por otro lado, el Consejo también ha defendido la estabilidad del personal en los centros entendiéndolo que es necesaria para procurar el avance del Proyecto Educativo del Centro y de otros proyectos o retos que el centro se propone en función de su contexto y de los resultados que su alumnado obtiene.

En esta ocasión, nos encontramos ante un proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, limitado a plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

En total, se sacan a concurso 3.178 plazas, 305 con PL1 y 2.873 con PL2, distribuidas en los distintos cuerpos. Este proceso va a continuar previsiblemente con otros dos procesos selectivos: un concurso oposición, previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre y un concurso oposición ordinario para cubrir las plazas derivadas de la tasa de reposición.

El Consejo valora positivamente este proceso excepcional de estabilización del empleo y como en anteriores ocasiones, anima al Departamento a continuar por ese camino hasta conseguir reducir el porcentaje de interinidad de las plantillas.

No obstante, analizados los datos de interinidad de que dispone el Consejo, muestra su preocupación por lograr el objetivo previsto en la Ley de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Además, el Consejo reitera la necesidad de una planificación sobre las necesidades de personal a medio y largo plazo que tenga en cuenta el número creciente de profesorado que habrá que reemplazar, debido a la edad, así como los nuevos perfiles docentes.

La valoración de méritos de la convocatoria recoge lo establecido en el Real Decreto 276/2007. El baremo de méritos está clasificado en tres bloques: experiencia docente previa, formación académica y otros méritos (superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo al que se opta y Formación Permanente)

Respecto a la experiencia docente, como hemos manifestado en otras ocasiones, sentimos que la experiencia previa solo tenga en cuenta el número de años de ejercicio, de modo que hay personas que llevan años trabajando y que han entrado en el sistema sin un proceso de selección y que nunca han sido evaluadas, por lo que seguiremos insistiendo en que es necesario profundizar en el desarrollo profesional y en la evaluación como imprescindible para la mejora de la educación.

Observaciones al baremo

- Por lo que se refiere al apartado II.4 del Baremo de méritos donde establece que por cada certificado de nivel avanzado (B2) o equivalente de EOI, 0,50 puntos.

El acuerdo educativo recoge la apuesta por un sistema educativo plurilingüe con el euskera como eje, que promueva una enseñanza efectiva de nuestras dos lenguas oficiales y al menos una lengua extranjera.

El Consejo considera imprescindible la mejora de la capacitación y de la formación del profesorado en ese ámbito, teniendo en cuenta su repercusión en el aprendizaje del alumnado.

Por ello proponemos que se otorgue una puntuación diferenciada, a los niveles del Marco Europeo de las lenguas, otorgando más puntuación al nivel C1 y al C2.

- En el caso del euskera, la nota II.4.c indica que no se valorarán las acreditaciones del conocimiento del euskera inferiores al nivel C2 del marco común europeo de referencia para las lenguas.

La nota es confusa ya que no queda suficientemente claro si se valorará el nivel C2. **Por ello, entendemos que debe quedar claro en el baremo la puntuación otorgada al nivel B2 de Euskera y que entendemos que debería ser superior a la otorgada al B2 para el resto de idiomas.**

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, 29 de julio de 2022

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



euskadiko eskola
kontseilua consejo
escolar de euskadi